

SUB-69/22. DOC: Cuenta justificativa subvención 2022. SAN URBANO LOS PARTIDORES

NOTIFICACIÓN

1º. – Por acuerdo de la Junta Rectora del PMD de fecha 21 de noviembre de 2022, rectificado por Decreto de 25/11/2022 y posteriormente ratificado por acuerdo de la Junta Rectora de 23/12/2022, se concede a la entidad **C.D. SAN URBANO LOS PARTIDORES, con CIF: G04842829**, una subvención por importe 3.491,21 € destinados a cubrir gastos de las modalidades A y E.

2º. – Fuera del plazo correspondiente, que finalizaba el 21 de diciembre de 2022, el 04 de enero de 2022 tiene entrada en el Registro del PMD la documentación justificación de la referida subvención, la cual resulta insuficiente.

3º. – El plazo para la subsanación de documentos estuvo abierto desde el día 27 de abril hasta el 11 de mayo y se le requiere a la entidad la siguiente documentación:

MODALIDAD A)

1. Las transferencias a la TGSS por la conciliación de Miguel Magraner NO SON VÁLIDAS PARA JUSTIFICAR. Presentar una o varias facturas por un importe mínimo de 684 €
2. Presentar de nuevo la memoria deportiva firmada y con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, como se indica en el art. 19-3.1 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Almería

MODALIDAD E)

1. Presentar todos los documentos justificativos de esta modalidad, no hay constancia de su presentación.

Fuera del plazo otorgado para la subsanación, la entidad presenta documentos referidos a la Modalidad A) y ninguno de la Modalidad E), por lo que procede el reintegro parcial de la subvención.

4º. – Con fecha de 07 de junio de 2023, la Jefa de Servicio de la Intervención Municipal emite requerimiento mediante el que señala lo siguiente: “Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos BOP 13/10/2022: *Artículo 18. Plazo de justificación, apartado 5. Criterios de graduación del incumplimiento de la justificación: según dicho artículo, en su párrafo segundo, establece la pérdida del derecho de cobro/reintegro de la subvención en un 10%. Dicho artículo no se ha tenido en cuenta para formular la propuesta de resolución, de cara a establecer el importe total a reintegrar más los intereses de demora que correspondan.*

Facturas: certificación de Mutualidad de Futbolistas, por importe total de 2.191,63 euros. Aclarar qué servicios se facturan y aportar la acreditación del pago”.

5º. - Teniendo en cuenta los documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y el requerimiento referido en el punto anterior, la propuesta de resolución de fecha 08/06/2023 para la cuenta justificativa es la siguiente:

“PRIMERO. – Aprobación parcialmente la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad **C.D. SAN URBANO LOS PARTIDORES con CIF: G04842829**, en los términos que a continuación se detallan:

MOD A: Temporada 2021/22 de competiciones oficiales

- **Plazo de ejecución:** De julio de 2021 a junio de 2022
- **Subvención:** 1.837,48 €
- **Otros ingresos que financian la actividad:**
 - Cuotas: 7.453 €
 - Patrocinio: 3.630 €
 - Subvención Junta Andalucía: 980 €
- **Presupuesto aprobado:** 14.063 €
- **Presupuesto ejecutado:** 13.379,90 €
- **Importe a reintegrar:** 181,13 €

MOD E: Escuela de iniciación y formación deportiva 2021/22

- **Plazo de ejecución:** De julio de 2021 a junio de 2022
- **Subvención:** 1.653,73 €
- **Otros ingresos que financian la actividad:**
 - Cuotas: 2.400 €
 - Patrocinio: 1.800 €
- **Presupuesto aprobado:** 7.700 €
- **Presupuesto ejecutado:** 0,00 €
- **Importe a reintegrar:** 1.653,73 €

SEGUNDO. – Iniciar el procedimiento de reintegro de 1.834,86 €, correspondientes a la parte no justificada, según se prevé en los artículos 42 de la Ley General de Subvenciones y 91 y siguientes del Reglamento de la citada Ley. Al citado importe habrá que sumar los intereses de demora devengados hasta la fecha en que se dicte el acuerdo.

Asimismo, según el artículo 90 del citado Reglamento de LGS, puede producirse la devolución voluntaria por parte del perceptor de la subvención, de forma que los intereses de demora se calcularían desde la fecha en que se pagó la subvención hasta el día en que tuviere lugar, en su caso, la citada devolución.

TERCERO. – Conceder al beneficiario un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el traslado del presente acuerdo, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes y relacionados con el procedimiento de reintegro que se inicia.

CUARTO. – Dar cuenta del acuerdo a los interesados, a la Intervención Municipal y a la Junta Rectora del PMD, en la primera sesión que se celebre”.

6º.- Con fecha 19/06/2023 el Sr. Interventor Municipal requiere nuevamente lo siguiente:

- “Facturas: certificación de Mutualidad de Futbolistas, por importe total de 2.191,63 euros. Aclarar qué servicios se facturan y aportar la acreditación del pago”.

A los efectos de subsanar la falta de los documentos preceptivos y en cumplimiento del art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, le concede un plazo de **10 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación.

Advirtiéndole que no subsanado en el mencionado plazo se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención en las condiciones del art. 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones, en relación con el art. 30.8 de la citada ley, por el incumplimiento de la obligación de justificación, o en el caso de que la documentación presentada sea insuficiente.

TÉCNICO DE GESTIÓN JURÍDICO-DEPORTIVA

Álvaro González Pérez

(fecha y hora indicadas en la firma electrónica)

C.D. SAN URBANO LOS PARTIDORES

